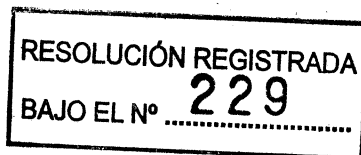




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "

USHUAIA, 08 JUL 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - V.L. Nº 511/05, caratulado: **"S/APLICACION MULTA DR. GUSTAVO GARCIA CASANOVAS – REF. EXPTE. TCP Nº 268/03"**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la multa aplicada por el Acuerdo Plenario Nº 778 y la Resolución Plenaria Nº 28/06 al ex- Administrador del Fondo Residual Dr. Angel Gustavo GARCÍA CASANOVAS, por los incumplimientos a la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria Nº 72/02, así como a lo dispuesto en los distintos acuerdos plenarios cuyos reparos no fueron saneados, detallados en los Informes Legales Letra: T.C.P. - C.A. Nº 147/04 y 151/05, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: V.L. Nº 268/03, caratulado: **"SEGUIMIENTO ACTUACION FONDO RESIDUAL"**, cuantificada mediante la Resolución Plenaria Nº 411/10.

Que a fs. 281/282 plantea el recurrente la nulidad de la notificación de la Resolución Plenaria Nº 411/10, y supletoriamente interpone Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que dicha presentación es analizada por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 222/2011, considerando que no le asiste razón al recurrente en su planteo de nulidad, dado que la circunstancia que se haya adjuntado a la cédula de notificación de la citada resolución copia de la misma y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. Nº 469/11, certificada por el agente Hugo Rodolfo CEUNINCK, no acarrea su nulidad. Por cuanto un agente o funcionario público resulta competente para certificar la copia de un documento, cuando ha tenido a la vista el original, conforme surge de los términos del Artículo 40 de la Ley Provincial 141.

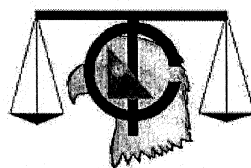
Que señala que, en el caso, conforme surge de la Resolución Plenaria Nº 353/10, el agente CEUNINCK, adscripto a este Tribunal de Cuentas mediante el Decreto Provincial Nº 2751/10, se encuentra afectado a cumplir tareas administrativas

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **229**.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"
en el ámbito de la Prosecretaría Legal, colaborando asimismo con la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desempeñando tareas de similar naturaleza. De modo que el citado agente, resulta competente para certificar copias de Informes Legales y Resoluciones Plenarias, toda vez que, por la naturaleza de las funciones que desempeña, tiene habitualmente a la vista los registros donde constan los originales de tales instrumentos.

Que, respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto supletoriamente, indica que ha sido presentado en tiempo dentro del plazo de gracia previsto por el Artículo 61 de la Ley Provincial 141, por parte legitimada y cumpliendo las formalidades y recaudos previstos en los Artículos 30 y 31 de la misma.

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, entiende que, analizados los fundamentos expuestos, particularmente los relativos al monto base de la multa adoptado por el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 469/10 y la Resolución Plenaria N° 411/10, y atento el ofrecimiento de prueba efectuado por el recurrente, procede abrir a prueba el presente recurso por un plazo de quince (15) días, a fin de producir la prueba informativa ofrecida y reunir elementos suficientes para resolver el mismo, en el marco de lo establecido por los artículos 66, 67, 68, 69, 85, 123, 129 y cdt. de la Ley Provincial 141. Librando a tales efectos oficio a la Administradora del Fondo Residual, con el objeto que remita copia certificada de todos los recibos de haberes del Dr. Angel Gustavo GARCIA CASANOVAS en su carácter de Administrador del ente, y copia certificada del contrato firmado por éste con el ex Administrador Dr. Angel Javier DA FONSECA, para la prestación de servicios durante los meses de febrero y marzo de 2004.

Que, por tanto, opina corresponde dictar el acto administrativo que rechace el planteo de nulidad de la notificación de la Resolución Plenaria N° 411/10, efectuado por el Dr. Angel Gustavo GARCIA CASANOVAS. Y, asimismo, disponga la apertura a prueba del Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado contra el citado acto administrativo por un plazo de quince (15) días.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 222/2011, resultando pertinente delegar la producción de la prueba informativa en la Secretaría Legal de este Tribunal.

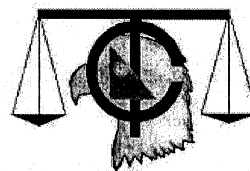
Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°229.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial "
Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículos 66, 67, 68, 69, 85,
123, 129 y cdts. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria N° 33/06
-Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa
impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el planteo de nulidad de la notificación de la Resolución Plenaria N° 411/10, efectuado por el Dr. Angel Gustavo GARCIA CASANOVAS. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Abrir a prueba por el plazo de quince (15) días el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Angel Gustavo GARCIA CASANOVAS contra la Resolución Plenaria N° 411/10. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Legal, librar oficio a la Administradora del Fondo Residual, a los efectos que remita copia certificada de todos los recibos de haberes del Dr. Angel Gustavo GARCIA CASANOVAS en su carácter de Administrador del ente, y copia certificada del contrato firmado por éste con el ex Administrador Dr. Angel Javier DA FONSECA, para la prestación de servicios durante los meses de febrero y marzo de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 222/2011, al Dr. Angel Gustavo GARCIA CASANOVAS y a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones, a los efectos dispuestos en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 229/2011.

AF

C. R. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia